



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 19 -2014/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 09 JUL. 2014

**VISTOS:** El Informe N° 151-2014-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 130-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 083-2014-SIS/OGAJ/EOE con Proveído N° 384-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, es derecho exclusivo de la Institución planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, y transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, mediante Oficio N° 800-2013/SIS/UDR-CUTERVO, el CPC William Gustavo Patiño López, CAP N° 188 de la Unidad Desconcentrada Regional (UDR) Cajamarca III - Cutervo solicita su desplazamiento hacia la UDR - Piura II, por motivos de índole familiar;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos y la Sub Gerencia de Personal, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable aprobar el desplazamiento temporal del trabajador antes mencionado, de la UDR Cajamarca III - Cutervo hacia la UDR Piura II, a partir del 14 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por razones de necesidad de servicio, acción que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

Que, en tal sentido es pertinente disponer las acciones correspondientes, contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el desplazamiento temporal del CPC William Gustavo Patiño López, CAP N° 188, de la UDR Cajamarca III - Cutervo hacia la UDR Piura II, a partir del 14 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que asuma las funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de la UDR Piura II.



P. Pastor



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese;



**PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de salud

